



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Convocatoria de subvenciones de ayudas económicas para compensar gastos en odontología durante el año 2023.....5095

CABEZARADOS

Aprobación inicial del expediente de modificación núm. SUP/01/2023 del presupuesto general para 2023, mediante suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....5100

CALZADA DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos, del proceso para la cobertura de dos plazas de Técnico Educación Infantil, estabilización de empleo.....5101

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos, del proceso para la cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, estabilización de empleo.....5103

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos, del proceso para la cobertura de una plaza de Conserje y Mantenimiento de Cementerio, estabilización de empleo.....5105

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos, del proceso para la cobertura de una plaza de Administrativo Informático-Electrónico, estabilización de empleo.....5107

MEMBRILLA

Notificación inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expediente 00063-23 y otros.....5109

Notificación resolución sancionadora por infracción a normas de tráfico. Expediente 1563-22-2 y otro.5111

Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores 1899-22-2, 1879-22 y 1875-22-2.....5113

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023.....5114

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administrativo, OEP 2023.....5117

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para el pago e información en relación al cargo Plusvalía 6/2020.....5120

VALDEPEÑAS

Bases del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión y Control Presupuestario para el personal funcionario.....5121

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

Registro e inscripción del texto del convenio colectivo del sector de hostelería para el periodo 2022-2024, de la provincia de Ciudad Real.....5127

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Solicitud de concesión de un aprovechamiento. Referencia: 1925/2018 (3758/1988; 27/1998) P-907.5151

Solicitud de concesión de un aprovechamiento. Referencia: 2654/2018 (15925/1988; 16435/1988) P-907.....5152

Solicitud de concesión de un aprovechamiento. Referencia: 1924/2018 (2537/1988; 27/1998) P-907.....5153

Solicitud de concesión de un aprovechamiento. Referencia: 2758/2018 (16331/1988; 935/1994) P-907.....5154

Solicitud de concesión de un aprovechamiento. Referencia: 1773/2018 (16542/1988; 1713/1993; 375/1999) P-907.....5155

Solicitud de concesión de un aprovechamiento. Referencia: 313/2018 (1454/1987; 628/1988; 6641/1988) P-907.....5156

Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Arenales de San Gregorio. Referencia: 1668/2017 (10447/2000) P-907.....5157

Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Campo de Criptana. Referencia: 126/2017 (2364/1987; 9723/2010) P-907.....5159

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Fuente el Fresno. Referencia: 2173/2016 (4576/1995) P-907.....	5161
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Herencia. Referencia: 1520/2016 (550/1987; 551/1987) P-907.....	5163
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Llanos del Caudillo. Referencia: 2427/2017 (40557/1988) P-907.....	5165
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares. Referencia: 1975/2017 (1143/1987;425/2013; 5029/2013) P-907.....	5167
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares. Referencia: 3239/2017 (2274/1988; 9828/1988; 11142/1988) P-907.....	5169
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares. Referencia: 3430/2016 (13625/1988; 15/1994; 950/1999) P-907.....	5171
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares. Referencia: 1093/2017 (12237/1988) P-907.....	5173
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares. Referencia: 865/2018 (3736/2001) P-907.....	5175
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla. Referencia: 1495/2017 (10342/1988; 1827/1988) P-907.....	5177
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla. Referencia: 481/2016 (1766/1988) P-907.....	5179
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla. Referencia: 1294/2016 (1607/1996) P-907.....	5181
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Tomelloso. Referencia: 1791/2017 (7318/1988; 2852/2012) P-907.....	5183
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas. Referencia: 2406/2017 (4762/1988;6618/1988) P-907.....	5185
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas. Referencia: 2412/2017 (6618/1988) P-907.....	5187
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas. Referencia: 656/2017 (6618/1988) P-907.....	5189

ANUNCIOS PARTICULARES

ASOC. TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION (TAIC) Laudo arbitral procedimiento 16/23.....	5191
--	------

B O P
Ciudad Real

<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS. (Identif.): 695320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695320>)

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento general para la concesión, en régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, de las ayudas económicas para compensar gastos en odontología durante el año 2023.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a compensar los gastos derivados de tratamientos odontológicos acreditados mediante informe preceptivo de necesidad de tratamiento elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades específicas de tratamiento odontológico, y siempre que estas actuaciones se ejecuten de acuerdo con la normativa vigente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas empadronadas en el municipio de Alcázar de San Juan y EATIM de Cinco Casas, con una antigüedad de seis meses consecutivos inmediatos al primer día del período subvencionable.

No podrán obtener la condición de beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento una serie de requisitos (estar empadronado en Alcázar de San Juan, estar al corriente de pago con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, ingresos brutos unidad familiar, etc.).

4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23105/48005. Ayudas necesidades sanitarias básicas del presupuesto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 2023.

4.2. El importe destinado a esta convocatoria es de 32.000 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE LOS TRATAMIENTOS A LOS QUE SE DARÁ COBERTURA Y CUANTÍAS CORRESPONDIENTES.

5.1. La cuantía máxima de la subvención por persona/año no podrá superar los 3.000 €.

En ningún caso el importe máximo de la ayuda podrá ser superior al coste del objeto subvencionado.

5.2. Se considera presupuesto subvencionable, a efectos de las presentes bases, el coste desglosado del tratamiento a realizar, que vendrá especificado en el informe preceptivo de necesidades de tratamiento elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico.

5.3. La administración local podrá pedir asesoría técnica profesional a odontoestomatólogos/as que desempeñen su actividad en el sistema público de salud.

5.4. Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos que precisen alguno o varios de los siguientes tratamientos:

a) Ortodoncia funcional u ortopedia de los maxilares, a edades tempranas y durante el crecimiento, por maloclusión con disfunción masticatoria y/o fonatoria.

b) Ortodoncia fija por maloclusión con disfunción masticatoria, con necesidad o no de fase de ortodoncia funcional u ortopedia previas.

c) Rehabilitación de dentición definitiva con prótesis removible en los casos de pérdida de más de un tercio de las piezas dentarias de la arcada superior o inferior.

d) Rehabilitación de dentición definitiva del sector incisivo canino de la arcada superior o inferior con prótesis fija o removible de 1 a 6 piezas.

e) Implante dentario en el sector incisivo-canino superior en pacientes menores de 40 años.

f) Obturaciones de piezas definitivas.

g) Endodoncias del grupo incisivo canino superior e inferior definitivo.

h) Tartrectomía o limpieza de boca.

i) Raspados o curetajes periodontales.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones a conceder tienen la condición de justificación previa o postpagable, y serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se establece la posibilidad de abonar un 50% de la ayuda concedida previa justificación de haber realizado el gasto, abonándose el 50% restante previa justificación del mismo.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la persona a efectos de esta convocatoria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones las enumeradas a continuación:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

- Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Ayudas tratamiento odontológico, y tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal (DNI).
- b) Libro de Familia o Registro electrónico individual.
- c) En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o judicial compulsada.
- d) Documentación acreditativa de ingresos.
- e) Ficha de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- f) Certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Informe preceptivo elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico.
- h) Presupuesto emitido por una clínica de odontología, del tratamiento indicado en el informe preceptivo de la USBD pública recogida en el punto anterior.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

11.1. El procedimiento de concesión de la ayuda, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

11.2. Con carácter previo a la resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, la propuesta de resolución se someterá a dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

12.1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria Servicios Sociales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

12.2. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, formulando la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión y/o denegación de las ayudas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud registrada.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se admitirán los gastos realizados desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de diciembre de 2024.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de los gastos efectuados, se acreditará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (facturas originales e informe de supervisión de la USBD).

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

18. REINTEGRO.

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Calle Santo Domingo, 1.

21. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

22. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695320>

Anuncio número 1784

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

ANUNCIO

Aprobación inicial modificación de presupuesto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 17 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación nº SUP/01/2023 del presupuesto general para 2023, mediante suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Cabazarados, a 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

Anuncio número 1785

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 106/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de dos plazas de personal laboral fijo de Técnico Educación Infantil, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Solicitudes admitidas:

<i>DNI</i>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
***2213**	2023-E-RE-187
***2469**	2023-E-RE-150
***0251**	2023-E-RE-102
***6483**	2023-E-RE-111
***7747**	2023-E-RC-788
***2967**	2023-E-RE-97
***1158**	2023-E-RE-117
***8737**	2023-E-RC-733
***0832**	2023-E-RC-782
***8802**	2023-E-RC-553
***8077**	2023-E-RE-158
***0776**	2023-E-RE-115
***2132**	2023-E-RE-198
***8800**	2023-E-RE-188
***0044**	2023-E-RC-674
***1528**	2023-E-RE-192
***5950**	2023-E-RE-190
***5800**	2023-E-RE-148
***2233**	2023-E-RE-133
***8976**	2023-E-RE-181

Solicitudes excluidas:

<i>DNI</i>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>	<i>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN</i>
***0995**	2023-E-RC-975	Solicitud fuera de plazo.
***3375**	2023-E-RC-1468	Solicitud fuera de plazo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo. Establecer la composición del Tribunal Calificador que es la siguiente:

- Presidenta: D^a. Lucía García Sobrino. Funcionaria del Ayto. Calzada de Cva.
- Presidente suplente: D. Juan Carlos García Sánchez. Secretario-Interventor del Ayto. Aldea del Rey.
- Secretario: D. Ramón García Guío. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Secretario suplente: D. Cándido Morales Boiza. Funcionario del Ayto. Calzada de Cva.
- Vocales:

D^a. M^a Jesús Acevedo Campos. Educadora de Familia del Ayto. Calzada de Cva.

D^a Gloria Trujillo Sánchez. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.

D. Rubén Fernández Díaz. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.

- Vocales suplentes:

D^a. Mercedes Alonso Díaz. Directora de la Biblioteca Mpal. del Ayto. Calzada de Cva.

D^a Gema Cabezas Mira. Secretaria del Ayto. de Argamasilla de Calatrava.

D. Hernán Valdés Parra. Director de la Universidad Popular del Ayto. Calzada de Cva.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por las solicitantes para el próximo 25 de mayo de 2023, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de valoración de los méritos aportados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Anuncio número 1786

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 107/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo,

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

<i>DNI</i>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
***6332**	2023-E-RE-140
***1509**	2023-E-RE-166
***9905**	2023-E-RE-131

Solicitudes excluidas: Ninguna.

Segundo. Establecer la composición del Tribunal Calificador que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero, Secretario Acctal. del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Presidente suplente: D. Juan Carlos García Sánchez, Secretario-Interventor del Ayto. Aldea del Rey.
- Secretaria: Dª. Lucía García Sobrino. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Secretario suplente: D. Ramón García Guío. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Vocales:

Dª. Mª Jesús Acevedo Campos. Educadora de Familia del Ayto. Calzada de Calatrava.

Dª Gloria Trujillo Sánchez. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.

D. Rubén Fernández Díaz. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.

• Vocales suplentes:

Dª. Mercedes Alonso Díaz, Directora de la Biblioteca Municipal del Ayto. Calzada de Calatrava.

Dª Gema Cabezas Mira. Secretaria del Ayto. de Argamasilla de Calatrava.

D. Hernán Valdés Parra, Director de la Universidad Popular del Ayto. Calzada de Calatrava.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por las solicitantes para el próximo 24 de mayo de 2023, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarto.- Publicar la relación definitiva, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de valoración de los méritos aportados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Anuncio número 1787

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 109/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Conserje y Mantenimiento de Cementerio, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

DNI	REGISTRO DE ENTRADA
***7565**	2023-E-RC-778
***0602**	2023-E-RE-203
***1513**	2023-E-RE-165
***1223**	2023-E-RC-815
***7557**	2023-E-RC-701
***9086**	2023-E-RC-840
***8271**	2023-E-RE-194
***8736**	2023-E-RC-646
***4374**	2023-E-RC-803
***9628**	2023-E-RC-798
***7908**	2023-E-RC-833

Solicitudes excluidas:

DNI	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***8678**	2023-E-RC-746	Anexo I AUTOBAREMACIÓN no está debidamente cumplimentado ni firmado
***5000**	2023-E-RC-850	Anexo I AUTOBAREMACIÓN no está debidamente cumplimentado

Segundo. Establecer la composición del Tribunal Calificador que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero, Secretario Acctal. del Ayto. Calzada de Cva.
- Presidente suplente: D. Juan Carlos García Sánchez, Secretario-Interventor del Ayto. Aldea del Rey.
- Secretaria: Dª. Lucía García Sobrino. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Secretario suplente: D. Ramón García Guío. Funcionario del Ayto. Calzada de Cva.
- Vocales:

Dª. Mª Jesús Acevedo Campos. Educadora de Familia del Ayto. Calzada de Cva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D^a Gloria Trujillo Sánchez. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.

D. Rubén Fernández Díaz. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.

• Vocales suplentes:

D^a. Mercedes Alonso Díaz, Directora de la Biblioteca Municipal del Ayto. Calzada de Cva.

D^a Gema Cabezas Mira. Secretaria del Ayto. de Argamasilla de Calatrava.

D. Hernán Valdés Parra, Director de la Universidad Popular del Ayto. Calzada de Cva.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por las solicitantes para el próximo 24 de mayo de 2023, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de valoración de los méritos aportados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Anuncio número 1788

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 108/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Administrativo Informático-Electrónico, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo,

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

<i>DNI</i>	<i>Registro de entrada</i>
***2992**	2023-E-RE-154
***1066**	2023-E-RE-183
***9060**	2023-E-RE-169
***6990**	2023-E-RE-137
***3626**	2023-E-RE-161
***4317**	2023-E-RC-738
***0811**	2023-E-RC-814
***7586**	2023-E-RE-139

Solicitudes excluidas: Ninguna.

Segundo. Establecer la composición del Tribunal Calificador que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero, Secretario Acctal. del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Presidente suplente: D. Juan Carlos García Sánchez, Secretario-Interventor del Ayto. Aldea del Rey.
- Secretaria: Dª. Lucía García Sobrino. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Secretario suplente: D. Ramón García Guío. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Vocales:
 - Dª. Mª Jesús Acevedo Campos. Educadora de Familia del Ayto. Calzada de Calatrava.
 - Dª Gloria Trujillo Sánchez. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.
 - D. Rubén Fernández Díaz. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Vocales suplentes:
 - Dª. Mercedes Alonso Díaz, Directora de la Biblioteca Municipal del Ayto. Calzada de Calatrava.
 - Dª Gema Cabezas Mira. Secretaria del Ayto. de Argamasilla de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- D. Hernán Valdés Parra, Director de la Universidad Popular del Ayto. Calzada de Calatrava.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los solicitantes para el próximo 24 de mayo de 2023, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de valoración de los méritos aportados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es\]](http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Anuncio número 1789

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a D. Rachid Hmad y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L., 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

- Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57-2018217428, consignando en el concepto el nº de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
- Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
- En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Precepto/Art.</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
00063-23	Rachid Hmad	X7383515D	27/01/23	5420JJG	RGC/152.5B	80	--
00112-23	Sergio Almarcha Muñoz	71.220.211K	19/01/23	7611GCH	RGC/152.5B	80	--
02291-23	Isidro Villalta Almarcha	06.207.531S	17/02/23	7754FXH	RGC/152.5B	80	--
1747-23	Francisco Flores Martínez	52.385.173M	11/02/23	C2530BTB	RGC/152.5B	80	--
00068-23	Andrea Beltrán Romero	71.368.781B	18/02/23	9815GGB	RGC/152.5B	80	--

El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1790

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

Notificación de resolución sancionadora por infracción a normas de tráfico a D. Jose Luis Pintado Villa y otros.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la sanción recaída por infracción de tráfico en el último domicilio conocido a los interesados descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el día de hoy, acuerdo:

Realizar la notificación de la sanción mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo que este acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

FORMA DE PAGO. Informar al interesado que el pago de la sanción puede hacerse efectivo:

- En metálico en la Tesorería Municipal.
- Por ingreso bancario en la cuenta de GLOBALCAJA, con IBAN: ES81-3190-2049-57- 2018217428, indicando nombre y apellidos del interesado, DNI, número de expediente y fecha de la denuncia.
- Por giro postal.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL PAGO.

De acuerdo con el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En periodo voluntario:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



<i>Expte.</i>	<i>Nombre y Apellidos o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Precepto/Art.</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
1563-22-2	Jose Luis Pintado Villa	52.136.064D	08/03/22	6683HTY	LSV/11.1B	600	---
1785-22	Talleres Trinidad Alhambra, S.L.	B13224613	23/04/22	7211FZF	RGC/50.1.5M	100	---

El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1791

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar y/o desconocido el interesado en el procedimiento sancionador por infracción administrativa, se publica la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente en su conjunto, se eleva a la Alcaldía Presidencia, la siguiente propuesta de resolución:

El Instructor del expediente sancionador por la infracción administrativa detallada, a la vista de los antecedentes y de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo:

Primero. No se han presentado alegaciones por las personas presuntamente responsables, según la lista detallada.

Segundo. Considerar que los hechos que motivan la intervención policial fueron la infracción descrita, en cada caso, Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento, por la conducta tipificada en la normativa referenciada.

Tercero. Considerando lo anterior, según los artículos reflejados, considera como infracción leve/grave/muy grave y la detracción de puntos, en su caso, determinando gradualmente la cuantía de la sanción correspondiente.

Cuarto. La persona presuntamente responsable no realiza alegaciones.

Quinto. A la vista de los anteriores antecedentes, propone sancionar en concepto de multa económica por el importe especificado.

Sexto. Notificar la presente propuesta de resolución y abrir un período de pruebas y/o alegaciones en defensa de sus derechos, por un plazo de quince días, en el que el interesado podrá ejercer sus derechos, emplazándolos para la práctica de los mismos.

Séptimo. Comunicar a la persona presuntamente responsable su derecho a consultar el expediente sancionador durante el anterior plazo concedido, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, mediante cita concertada.

Expte.	Nombre y Apellidos o razón social	D.N.I./N.I.F.	Fecha	Matricula	Precepto/Art.	Importe €	Puntos
1899-22-2	Agrometzer, S.A.	A13247424	27/05/22	4790BHF	LSV/11.1B	900	--
1879-22	Aleix Simarro Genesca	45.475.490M	27/04/22	0076KSS	RGC/50.1.5M	100	--
1875-22-2	Foryou Agricultura Productions, S.L.	B04894028	27/04/22	9469KTM	LSV/11.1B	1200	--

El Instructor, Miguel Bellón Menchén.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1792

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, en sesión 2/2023, de 18 de abril, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Institución para el ejercicio 2023 y anexos de personal referido a la plantilla y puestos de trabajo.

Sometido dicho acuerdo a exposición pública y cumplidos los trámites previstos en el artículo 169 RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, es por lo que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava para el ejercicio 2023 y la plantilla de personal.

En consecuencia, conforme al artículo 169.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, se da publicidad a tal aprobación definitiva mediante el presente anuncio, donde figura dicho presupuesto general resumido por capítulos.

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAP. 1: Impuestos Directos	1.136.953,16
CAP. 2: Impuestos Indirectos	46.500,00
CAP. 3: Tasas y otros ingresos	569.411,43
CAP. 4: Transferencias corrientes	904.563,11
CAP. 5: Ingresos Patrimoniales	8.712,84
CAP. 6: Enajenación inversiones reales	75.000,00
CAP. 7: Transferencias de capital	23.750,00
Total	2.764.890,54

B) PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAP. 1: Gastos de personal	1.589.455,75
CAP. 2: Gastos en bienes corrientes	925.575,61
CAP. 3: Gastos financieros	2.894,35
CAP. 4: Transferencias corrientes	168.424,88
CAP. 6: Inversiones reales	23.750,00
CAP. 9: Pasivos financieros	54.789,95
Total	2.764.890,54

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2023:

PLANTILLA DE PERSONAL: CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2023

A) Funcionarios de carrera.

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
HABILITACIÓN NACIONAL	Secretario-Interventor	Secretario-Interventor	A1	26	CUBIERTA
ADMINISTRACIÓN GRAL.	Administrativa	Administrativo	C1	22	CUBIERTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ADMINISTRACIÓN GRAL.	Administrativa	Administrativo	C1	22	CUBIERTA
ADMINISTRACIÓN GRAL.	Administrativa	Auxiliar	C2	18	VACANTE (situación de interinidad)
ADMINISTRACIÓN GRAL.	Administrativa	Auxiliar	C2	18	VACANTE (adscripción temporal)
ADMINISTRACIÓN GRAL.	Subalterno	Ordenanza	OAP	14	VACANTE
ADMINISTRACIÓN ESPEC.	Técnica	Agente Empleo y Desarrollo	A2	24	CUBIERTA
ADMINISTRACIÓN ESPEC.	Técnica	Bibliotecario	C1	21	CUBIERTA
POLICÍA LOCAL	Básica	Oficial	C1	21	VACANTE
POLICÍA LOCAL	Básica	Policía	CI	19	CUBIERTA
POLICÍA LOCAL	Básica	Policía	CI	19	CUBIERTA
POLICÍA LOCAL	Básica	Policía	CI	19	CUBIERTA
POLICÍA LOCAL	Básica	Policía	CI	19	VACANTE (segunda actividad)

TOTAL FUNCIONARIOS: 13.

B) Personal laboral fijo.

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚMERO	OBSERVACIONES
Coordinador Deportivo	1	JORNADA COMPLETA
Mantenimiento Instalaciones deportivas	1	JORNADA COMPLETA
Conserje Instalaciones deportivas	1	JORNADA COMPLETA
Trabajadora Social	1	JORNADA COMPLETA
Educadora Social / Técnico Inclusión Social	1	JORNADA COMPLETA
O. Mantenimiento	1	JORNADA COMPLETA
O. Albañilería	1	VACANTE
O. Obras	1	JORNADA COMPLETA
O. Jardinería	1	JORNADA COMPLETA
O. Pintor	1	JORNADA COMPLETA
O. Electricista	1	JORNADA COMPLETA
Auxiliar Adm. Urbanismo	1	JORNADA COMPLETA
Encargado cementerio	1	VACANTE
Maquinista barredora	1	VACANTE

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 14.

C) Personal laboral duración determinada.

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚMERO	OBSERVACIONES
Auxiliar Ayuda Domicilio	8	Tiempo parcial según convenio JCLM
Socorrista	2	Apertura piscina / jornada completa
Taquillero piscina	1	Apertura piscina / jornada completa
Monitor Universidad Popular	13	Curso escolar / tiempo parcial
Monitor Escuela Música	8	Curso escolar / tiempo parcial
Monitor Escuelas Deportivas y Gimnasio	27	Curso escolar / tiempo parcial
Escuela Infantil. Dirección	1	Curso escolar / tiempo parcial
Escuela Infantil. Monitor	4	Curso escolar / tiempo parcial

TOTAL PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA: 64.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si bien dicho recurso no suspenderá por sí mismos la ejecución del Presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Pozuelo de Calatrava, a 18 de mayo de 2023.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1793

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SAN LORENZO DE CALATRAVA**

Oposición libre Auxiliar Administrativo OEP 2023. Lista definitiva admisión/exclusión aspirantes. Nombramiento tribunal. Fecha, lugar, hora primer ejercicio oposición.

Se pone en general conocimiento que la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), ha dictado el Decreto de fecha 16-05-2023, del siguiente tenor literal:

Decreto.

D. Pedro Ramón Zamora Valbuena, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real),

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023/18, de fecha 16-03-2023, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Administrativo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2023, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/19 de fecha 02-12-2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 235, de fecha 07-12-2022.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, con el resultado de que no ha sido presentada ninguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por la competencia que me ha sido otorgada por la Alcaldía mediante Decreto n.º 2023/50 de delegación de la facultad para la aprobación definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, la determinación del día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la designación nominal del tribunal del proceso selectivo,

He resuelto

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de personas 1 aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria referenciada:

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas:

N.º ORDEN	Apellidos	Nombre	N.I.F. LOPD
1	Arenas Moreno	Adrián	2*6**2*2*
2	Arévalo Félix	Patricia	**22**45*
3	Bueno González	María Teresa	05***33**
4	Campos Simón	Pilar	7*2**11**
5	Clemente Camacho	Lucía	70**80***
6	Copado García	Marina	*5**39*3*
7	Doral Sánchez de Benito	José Félix	70**8*3**
8	Felipe Chacón	Sergio de	***2*751*
9	Gutiérrez Castellanos	Mirella	05*3*5***
10	López Docampo	Silvia	***65*04*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

11	Megía Pérez	Manuela	709**0***
12	Millán Menasalvas	Rocío	*5**2*57*
13	Mora García	Francisco	7**2**75*
14	Mora García	Lourdes	7136****
15	Navarro Rodríguez	José Antonio	059**9***
16	Ortega Labradero	Inmaculada	0*26***4*
17	Padilla Chércoles	Enrique	*2*4*70**
18	Peces Fernández	Lidia	05*2**1**
19	Poveda Baeza	Cristina	707*9****
20	Pozuelo Adán	Lorenzo	**3**198*
21	Ramírez Rodríguez	Laura Gimena	054*3****
22	Ruiz Mena	Yolanda	52****98*
23	Sánchez Mora	Lorenzo	****8938*
24	Vela Sánchez	Eduardo	*0*7*8*3*
25	Vozmediano Peces	María Jesús	05**9***
26	Zamora Altozano	Javier	*1*57*5**
27	Zarco Molina	Sandra	48***00**

Relación definitiva de personas aspirantes excluidas:

N.º ORDEN	Apellidos	Nombre	N.I.F. LOPD	Motivos exclusión
1	Ballesteros Martínez	Javier	7*52**4**	1 y 2
2	Camacho Bella	Paris	**92*77**	1 y 2

Segundo. Publicar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica <https://pase.dipucr.es/096-san-lorenzo-de-calatrava>

Tercero. Establecer la siguiente composición del Tribunal calificador, todos ellos funcionarios de carrera:

- Presidenta: D^a. Silvia León Murillo, Jefa de Sección de Transporte, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Presidenta Suplente: D^a. Resurrección Muñoz Llanos, Administrativa Bienestar Social, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha .
- Vocal 1º: D. Eugenio Ángel Manso, Jefe de Sección Técnica Vivienda, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Suplente Vocal 1º: D. Juan Antonio Bautista Cardoso, Jefe de Sección Técnica-Arquitecto Vivienda, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Vocal 2º: D. Santiago Cabuchola Heredia, Jefe de Servicio de Seguridad y Salud Laboral, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Suplente Vocal 2º: D. Jesús Monteagudo Galán, Auxiliar Administrativo Vivienda, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Vocal 3ª: D^a. Ana María Rincón Salcedo, Administrativa de Economía y Empleo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Suplente Vocal 3ª: D^a. Santa Villafuerte Pedraza, Jefa de Negociado Transportes, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Secretario: D. Daniel Almansa Menchero, Jefe de Sección Jurídica Vivienda, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Secretaria Suplente: D^a. Johanna Sánchez Moraga, Administrativa Desarrollo Rural, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Cuarto. Establecer como fecha de realización del primer ejercicio el día 28 de junio de 2023, a las 12,00 horas, en el Salón Social municipal situado en la calle Rosales nº 4 de esta localidad. Las personas aspirantes deberán acudir provistas de Documento Nacional de Identidad y de bolígrafo azul.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En San Lorenzo de Calatrava, a la fecha que consta en la firma electrónica de este documento.

El Teniente De Alcalde (por delegación de la Alcaldesa, Decreto n.º 2023/50), Pedro Ramón Zamora Valbuena.

Anuncio número 1794

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al cargo Infracción Tenencia Animales cargo 4/2022 de fecha 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: A* J* M*.

NIF: 00125803-Q.

Domicilio: *****. C. Postal: *****

Concepto adeudado: Plusvalía 6/2020.

Importe deuda principal: 1.060,28 euros (Obj Trib: C/Nueva, 51 01 F).

Recargo de apremio: 212,06 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 1.272,34 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio en el domicilio situado en Calle ***** , los días 24 y 26 de noviembre de 2020 y no habiendo sido posible, se expidió y publicó Anuncio Citación para notificación por comparecencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 98 de fecha 25 de mayo de 2021, de lo que ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez, sin más trámites y dilaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Finalmente, se advierte que en caso de no efectuar pago de los débitos reclamados, y en su defecto, de no informar de su preferencia en cuanto al orden de embargo, se solicitará informes a las distintas Administraciones Públicas y entidades, para proceder al embargo de sus bienes o sueldos o cuentas bancarias.

En Tomelloso, a 10 de mayo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1795

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía 2023-3882, de fecha 16 de mayo de 2023, se han aprobado las siguientes:

“BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. PUESTO CONVOCADO.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Técnico/a de Gestión y Control Presupuestario, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	AG
Subescala	GESTION / ADMINISTRATIVA
Clase	-----
Denominación	TECNICO/A DE GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO
Nº de vacantes	1
Funciones	Es responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en especial en materia económica, presupuestaria y financiera, a cuyo efecto planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asignen. Entre otras tareas, apoya y colabora en la elaboración, contabilización y modificación de créditos del expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento; realiza la contabilidad de ingresos, de subvenciones, datos, gastos, retenciones, movimientos internos de Tesorería, etc.; gestiona operaciones fin de ejercicio (ajustes extrapresupuestario, amortizaciones, traspaso de saldos...); participa en la aprobación de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General; informa a los organismos correspondientes a través de las plataformas habilitadas a tal fin, elabora declaraciones trimestrales, etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin. Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él. Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia. Maneja los dispositivos, máquinas y equipos propios del trabajo que realiza. Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.
Código de puesto	123
Nivel de CD	22
Puntos CE	420

SEGUNDA. BASES DE LA CONVOCATORIA.

Primera. -Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.-Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valdepeñas, pertenecientes a la Escala de Administración General. Sub-escala Administrativa. Grupo C. Subgrupo C1, así como cumplir los requisitos del mismo establecidos en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo).

2.-Los funcionarios de carrera podrán participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.

Segunda. - Baremo de méritos.

I. Acreditación de la experiencia laboral.

Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo como personal funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios siguientes:

1.- La experiencia profesional en el desempeño con carácter definitivo de puestos en el mismo departamento de igual escala, sub-escala, clase, grupo/subgrupo al solicitado se computa por años completos a razón de 2 puntos por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial. A tales efectos, cuando no sea posible computar años completos, se sumarán los meses sueltos, computándose como años completo la fracción superior a 6 meses.

2.- La experiencia profesional en el desempeño con carácter definitivo de puestos en distintos departamentos de igual escala, sub-escala, clase, grupo/subgrupo al solicitado se computa por años completos a razón de 1,5 puntos por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial. A tales efectos, cuando no sea posible computar años completos, se sumarán los meses sueltos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdepeñas no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada siempre que autoricen su consulta de oficio. Corresponderá aportarlo a este Ayuntamiento, de oficio, desde el departamento de RRHH y organización y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

II. Acreditación de méritos académicos. Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Valdepeñas, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación de Municipios y Provincias de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Castilla-La Mancha, cualquier otra Federación Autonómica de Municipios, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones del puesto convocado o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se consideran materias transversales que deberán ser valoradas: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Se tendrán en cuenta los cursos de 10 o más horas, desarrollados por las personas aspirantes y hasta la finalización del plazo de la convocatoria.

Por los cursos de formación y perfeccionamiento:

- Se concederá 0,010 puntos por cada hora de asistencia, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa y materias trasversales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

- Se concederá 0,020 puntos por cada hora recibida, de cursos específicos sobre Contabilidad y Gestión Presupuestaria, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

III. Titulación académica:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales:

- Por estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente 3 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente 2 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia del título o, en su defecto, del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos. Los títulos de grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

IV. Antigüedad en la función pública:

La antigüedad en la función pública se computa por años completos a razón de 0,50 por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea (apartados I y IV), tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercera. Acreditación de los méritos.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados junto con la solicitud de participación, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Excmo. Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta. Presentación de solicitudes-instancias.

4.1.- Dado que se trata de un proceso selectivo que ha de cubrirse por funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valdepeñas, las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán disponibles al momento de abrirse la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú "Servicios electrónicos", "Empleados y cargos públicos".

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación, titulación requerida o de cualquier otra índole, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

La presentación de solicitudes deberá realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas conforme al artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la "Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público" (BOP nº: 135 de 17 de julio de 2020).

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente. Dicha solicitud deberá ir firmada electrónicamente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

4.2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.- Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4.- Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Valdepeñas.

Quinta. Comisión de valoración.

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente:

Presidencia: un empleado público designado por el órgano convocante.

Vocalías:

Dos empleados/as Públicos/as designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Dos vocales: uno/a designado por el Comité de Empresa y otro/a por la Junta de Personal.

Secretaria: el de la Corporación o persona funcionaria que se designe como sustituto/a, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

Los miembros de la Comisión percibirán los derechos que legalmente les corresponda por dicha función, siendo el número máximo de sesiones de cinco.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sexta. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncio, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los/as concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión tras resolución motivada de éste.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino vendrá determinado por fecha en la que se produzca la vacante por jubilación de su titular.

Séptima. Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Octava. Régimen de recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Anuncio número 1796

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de hostelería para el periodo 2022-2024, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 02 de mayo de 2023, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Dña. Manuela Pérez Astilleros, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector de hostelería para el periodo 2022-2024, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000215011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 16 de mayo de 2023.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo preliminar:

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Ciudad Real, como representación empresarial, y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadoras y trabajadores (FeSMC-UGT) de Ciudad Real y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras (CCOO-Servicios) de Ciudad Real, como representación sindical.

Artículo 1.-Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Ciudad Real.

Artículo 2.-Ámbito funcional.

Este convenio es de aplicación en todas las Empresas dedicadas a la actividad de Hostelería, que son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Hoteles, hostales, hoteles-residencias, hostales-residencias, paradores, hoteles-apartamentos, residencias-apartamentos, moteles, alojamientos rurales y camping.
- Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas.
- Restaurantes, casas de comidas, catering, tabernas que sirvan comidas, pizzerías, hamburguerías y creperías.
- Cafeterías.
- Cafés, cafés-bares, bares americanos, whiskerías, cervecerías, chocolaterías, heladerías y degustaciones.
- Salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos, salones de baile y cafés teatro.
- Tabernas que no sirvan comidas.
- Casinos.
- Servicios de comidas/bebidas en billares, bingos y salones recreativos.
- Albergues y balnearios.
- Servicios de hostelería en residencias de ancianos.

Artículo 3.-Ámbito personal.

Se registrarán por las presentes normas de este convenio todo el personal que preste sus servicios en las empresas comprendidas en el artículo anterior.

Artículo 4.-Vigencia y denuncia.

La duración de este convenio será de tres años, contados desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

El convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2024, quedando denunciado en este mismo momento.

El convenio prorrogará sus efectos hasta la firma de un nuevo convenio, teniendo en cuenta que la cláusula de revisión salarial no será de aplicación durante la prórroga.

Artículo 5.-Cláusula de garantía de mantenimiento de poder adquisitivo.

Los incrementos salariales pactados en el presente convenio garantizan el mantenimiento de poder adquisitivo de los salarios, sueldo base y plus asistencia, de forma tal, que el incremento final a 31 de diciembre de cada año, no será inferior al I.P.C. real a dicha fecha.

En el supuesto de que el incremento inicial pactado fuera inferior al I.P.C. real a fecha 31 de diciembre, se complementará hasta dicha diferencia, abonándose la misma en el primer trimestre del año.

A estos efectos la Comisión Mixta del Convenio se reunirá una vez conocido el I.P.C. real de cada año, para proceder en su caso, a elaborar nueva tabla salarial, que tendrá efectos desde el 1 de enero de cada año y servirá la misma como referencia para el incremento del año posterior.

Queda en suspenso durante la vigencia de este convenio el artículo quinto que no será de aplicación, durante el periodo de vigencia de este convenio, no existiendo en consecuencia, ni garantía ni revisión.

Excepcionalmente, como garantía y futura mejora del poder adquisitivo de las personas trabajadoras, en el supuesto de que el I.P.C. interanual resultante del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentara una variación superior al 8%, se incrementarán las tablas del año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose el importe resultante actualizado a partir del 01/01/2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por su excepcionalidad, dicha cláusula perderá su vigencia el 31/12/2024, sin perjuicio de que su efectiva aplicación sea demorada hasta constatarse la definitiva variación del I.P.C. del período de referencia.

Esta cláusula excepcional, será de aplicación a todos los conceptos económicos previstos en el capítulo VI del presente convenio colectivo, salvo al plus de formación.

CAPÍTULO II.-CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 6.-Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo.

Se entregará una copia a la persona trabajadora en el momento de la firma del mismo, que deberá realizarse en presencia del Comité de Empresa o delegado/a de Personal. Se facilitará una copia del mismo al/a representante Sindical, así como de las prórrogas. En los casos de subcontratación, la representación sindical de la Empresa principal deberá recibir la misma documentación.

Contrato indefinido: Ambas partes reconocen la conveniencia de este tipo de contrato, para una mayor estabilidad en el empleo, que pueda suponer a su vez mayor rentabilidad y estabilidad de la empresa y, en consecuencia, recomiendan la conversión de contratos temporales vigentes en dicha modalidad.

Contrato fijo discontinuo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas temporales o para el desarrollo de aquellas que no tengan dicha naturaleza pero que siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados. La contratación podrá realizarse tanto a jornada completa, como a jornada parcial.

En el contrato de trabajo vendrá perfectamente detallado el centro de trabajo, categoría profesional y fechas de contratación.

El llamamiento de las personas trabajadoras fijas-discontinuas deberá ser llevado a cabo por cualquier medio que deje constancia de su notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de su reincorporación, preferiblemente por correo electrónico facilitado por la persona trabajadora, por llamada telefónica o comunicación whatsapp y con una antelación mínima de tres días naturales.

Al objeto de posibilitar el llevarse a cabo la comunicación del llamamiento a la actividad, la persona trabajadora facilitará sus datos (domicilio, teléfono móvil y, en su caso, correo electrónico) y los mantendrá debidamente actualizados, poniendo en conocimiento de la Empresa cualquier variación de los mismos.

El llamamiento preferiblemente se efectuará en el siguiente orden:

- persona trabajadora con más experiencia en el servicio en la empresa para el mismo puesto.
- persona trabajadora con más tiempo de antigüedad en la empresa.

La duración mínima del contrato fijo discontinuo no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a los diez meses en cómputo anual, salvo que por la naturaleza de los trabajos cíclicos dicho plazo mínimo fuera inferior.

Las personas trabajadoras podrán declinar dicho llamamiento, hasta en tres ocasiones al año, siempre que concurren causas para ello, como encontrarse trabajando en otra empresa, no encontrarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en la localidad del centro de trabajo o encontrarse en situación que pudiera dar lugar a alguna licencia o permiso retribuido sin que ello pueda ser considerado baja voluntaria de la persona trabajadora.

La empresa notificará a la RLPT, así como a las personas fijas discontinuas la existencia de vacantes a cubrir. Dichas vacantes deberán ser cubiertas por riguroso orden de antigüedad de las personas trabajadoras fijas-discontinuas, las cuales mantendrán una opción preferente sobre las contrataciones externas.

La empresa podrá retrasar el llamamiento por un máximo de 10 días, siempre y cuando lo comunique por escrito a la persona trabajadora, antes de que transcurra el tiempo máximo de inactividad o desde la fecha habitual de su llamamiento. En dicha comunicación constará la fecha cierta de su reincorporación.

El ejercicio por la empresa de las facultades establecidas en el párrafo anterior, en ningún caso supondrá merma ni perjuicio a la garantía de periodos mínimos de ocupación contratados.

Se presumirá no efectuado el llamamiento:

a) Transcurridos 10 días naturales desde la fecha en que se vayan a llevar a cabo las actividades para las que es contratada la persona trabajadora.

b) Cuando la empresa comunique fehacientemente la decisión de extinguir el contrato de trabajo.

Se establece una garantía mínima de ocupación de 4 meses al año para la celebración de bodas, bautizos y comuniones de temporada, salvo cuando las características de los trabajos efectuados o por la temporada en que éstos se desarrollen, sea inferior en jornadas a la garantía establecida.

Dentro de la garantía de ocupación se computan tanto el tiempo efectivo de servicios como los descansos computables como de trabajo, tales como, descanso semanal, descanso entre jornadas, vacaciones, fiestas, permisos retribuidos y las suspensiones legales del contrato de trabajo. Las vacaciones generadas por la garantía de ocupación serán disfrutadas de común acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

Contrato por circunstancias de la producción imprevisibles: Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su duración máxima será de 9 meses.

Artículo 7.-Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos de representación de las personas trabajadoras, si existieran en la Empresa, por parte de la Dirección de la misma en el momento en que se produzcan.

Serán cubiertas por personal de la empresa, que reúnan las condiciones para ocupar dicho puesto, en caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos por las personas trabajadoras que anteriormente hayan estado ligadas a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma por expediente de crisis, siguiendo el orden de antigüedad.

Tendrán preferencia a cubrir posibles vacantes las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial indefinidos, para posibilitar la ampliación de su jornada y mejora de condiciones laborales.

Artículo 8. Contratos de formación en alternancia.

Para esta modalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería y restante legislación vigente.

A partir del 01/01/2022 la retribución de los contratos de formación en alternancia que sean formalizados no podrá ser inferior al 85% para el primer año y del 90% para el segundo año de vigencia del contrato, exclusivamente del salario base previsto para el NIVEL IV de este convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en este convenio.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 9.-Período de prueba.

Se estará a lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería.

Artículo 10.-Expediente de crisis.

La decisión de presentar un expediente de regulación de empleo, se regirá por lo establecido en el artículo 47 del ET y normativa de desarrollo. La empresa se compromete a informar de dicha decisión a los representantes de las personas trabajadoras, con un mínimo de quince días de antelación a su presentación en el Organismo competente.

En los casos de expediente de crisis, las empresas estarán obligadas a garantizar el acceso, a los representantes de las personas trabajadoras y sus asesores, a los libros de contabilidad, administración de la empresa, cartera de pedidos, clientes, etc.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa todas las personas trabajadoras dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

Y todos ellos bajo las previsiones contenidas en los artículos 47 y 51 del Estatuto de Los Trabajadores, desarrollados por el Real Decreto 1483/2012.

Artículo 11.-Traslado de personal.

Los traslados de personal sólo podrán efectuarse por solicitud del interesado/a, por acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora y por permuta con otra persona trabajadora de distinta localidad, siempre que exista acuerdo entre ambas.

En los casos no previstos en este artículo se estará a lo dispuesto en el Legislación vigente en la materia.

Artículo 12.-Despido.

Cuando se produzca el despido de personal o reducción de plantilla por las causas que fuere, las empresas comunicarán en la misma fecha su decisión al Comité de Empresa o delegados/as de Personal, sin que el no hacerlo presuponga nulidad de despido o del expediente de regulación de empleo.

En los casos no previstos en este artículo se estará a lo dispuesto en el Legislación vigente en la materia.

Artículo 13.-Finiquito.

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión de cese o despido de una persona trabajadora, se efectuarán por escrito y con la firma en el mismo acto de un representante de las personas trabajadoras de la empresa o, en su defecto, de un o una testigo o con el visto bueno de una de las Centrales Sindicales.

De no cumplirse tal requisito no tendrá carácter liberatorio.

Artículo 14.- Subrogaciones.

Al término de una adjudicación de contrata y/o subcontratación del servicio de cafetería o restaurante, o bien por compra de la empresa, las personas trabajadoras que hayan estado prestando sus servicios en la misma, pasarán a la nueva titular con los mismos derechos y garantías que estos tuvieran reconocidos.

No será preciso realizar a estas personas trabajadoras nuevo contrato de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO III.-JORNADA, HORARIO Y DESCANSO.**Artículo 15.-Jornada laboral.**

La jornada laboral será en cómputo anual de 1798 horas. Debido a la reducción de jornada, las personas trabajadoras disfrutarán de dos días de descanso completos y retribuidos a partir de enero de 2005.

Artículo 16.-Horario de trabajo.

La modificación de los horarios de trabajo la realizará la empresa, de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa o delegados/as de Personal.

Los turnos y los días de libranza no se modificarán arbitrariamente.

La empresa sólo los podrá modificar por causa excepcional dando cuenta al Comité de Empresa o delegado/a de Personal.

En la jornada de trabajo de carácter partido, el turno tendrá como máximo cinco horas y como mínimo tres.

Artículo 17.-Descanso semanal.

La persona trabajadora tendrá derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido. En aquellas empresas donde se negocie entre la dirección de la misma y las personas trabajadoras o su representante legal el descanso semanal, se podrá pactar que tal descanso se prolongue a dos días ininterrumpidos, dejando constancia escrita de tal acuerdo.

Asimismo, si la jornada se realiza en cómputo bisemanal, el descanso semanal será de 2 días de descanso por semana, es decir 10 días de trabajo y cuatro de descanso. El disfrute de dichos días de descanso se pactará entre empresa y personas trabajadoras. Cuando la empresa opte por dicho cómputo bisemanal habrá de comunicarlo por escrito, adjuntando calendario con antelación de 7 días a las personas trabajadoras, incluyendo horario; horario que no se considerará como modificación del mismo en relación a lo previsto en el artículo 16.

Las empresas garantizaran la libranza de 11 sábados, domingos o festivos al año.

En cualquier caso, el descanso semanal para las personas trabajadoras menores de 18 años, será de dos días ininterrumpidos.

Artículo 18.-Vacaciones.

Se establece un período de vacaciones anual de 25 días laborables, garantizándose 30 días naturales. A efectos de retribuciones, se considerará el salario de 30 días de salario base más antigüedad.

Las personas trabajadoras que llevasen menos de un año al servicio de la empresa, disfrutarán de un mínimo de días de vacaciones proporcional a su antigüedad en la empresa, la persona trabajadora percibirá con cargo a la empresa el salario fijo garantizado correspondiente a su categoría profesional participando, en su caso, en el porcentaje de servicio, sea o no sustituido.

Tanto si se disfrutan en uno o dos períodos, las vacaciones se comenzarán a disfrutar en los lunes no festivos, salvo acuerdo entre empresa y personas trabajadoras. La Empresa, a solicitud de la persona trabajadora, vendrá obligada a entregar un justificante con expresión de la fecha de inicio y fin de las vacaciones.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con la incapacidad temporal derivada de embarazo, del parto o la lactancia natural o el período de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que corresponde. Y esta previsión es extensible a los casos de incapacidad temporal por enfermedad común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 19.-Fiestas.

Las fiestas locales, regionales y nacionales, de no disfrutarse en su fecha, podrán de común acuerdo entre empresa y persona trabajadora:

- a. Ser acumuladas al período anual de vacaciones.
- b. Ser disfrutadas continuadas en período distinto.
- c. Ser disfrutadas en otro día distinto acumuladas al descanso semanal.

Cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente, la empresa vendrá obligada a abonar a la persona trabajadora además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo, incrementadas en un 85% como mínimo, salvo descanso compensatorio o mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 20.-Licencias.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante tiempo mínimo que a continuación se señala y ello, no obstante, de otras causas y por los tiempos previstos en artículo 37.3 del ET:

- a. Por comunión y bautizo de hijos o hijas: 1 día.
- b. Por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho de la persona trabajadora, como único permiso en uno u otro caso: 17 días.
- c. Por nacimiento de hijo o hija, 3 días ampliables a 5, si concurre gravedad o hay desplazamiento a más de 50 kilómetros de la localidad de residencia de la persona trabajadora. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, por el simple reconocimiento oficial con inscripción del hijo/a nacido.
- d. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, suegros, hijos/as, hermanos/as consanguíneos o políticos, abuelos/as y nietos/as, 3 días ampliables a 5 si hay desplazamiento a más de 50 kilómetros de la localidad de la persona trabajadora.
- e. Por fallecimiento de los familiares anteriores, 3 días ampliables a 5 si hay desplazamiento a más de 50 kilómetros de la localidad de residencia del trabajador.
- f. Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.
- g. Por matrimonio de padres, hermanos/as o hijos/as 1,2 o 3 días, según que la boda tenga lugar en su localidad, en la Provincia o fuera de los límites de la misma respectivamente.
- h. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- i. Por el tiempo necesario que precise la persona trabajadora para concurrir a exámenes en Centros de Formación Profesional, Académica o Social, siendo retribuidos los diez primeros días al año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número.
- j. Por el tiempo indispensable para visitar al médico de la Seguridad Social, acreditando debidamente la visita médica.
- k. Crédito máximo de 40 horas anuales retribuidas para asistencia a cursos de formación, que serán preseleccionados entre la empresa y la persona trabajadora.
- l. Un día por asuntos propios con el preaviso suficiente, y que no podrá disfrutarse unido a vacaciones. No podrá disfrutar el mismo día más de una persona trabajadora por sección o departamento, salvo expresa autorización del empresario/a.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

m. Permiso retribuido para acompañar a consulta médica a hijos menores de 12 años o hijos mayores discapacitados, previa justificación de esas circunstancias. Este permiso se disfrutará siempre y cuando ambos cónyuges trabajen.

n. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

o. Permiso retribuido por el tiempo imprescindible para la realización del examen tanto teórico como práctico necesario para la obtención del carnet de conducir, no retribuyéndose en el caso de que deba ser repetido uno u otro, debiendo ser solicitado todo ello con el preaviso suficiente.

Para establecer la relación de afinidad, se tendrán los mismos derechos tanto si se trata de matrimonio o de parejas de hecho inscritas.

Artículo 21.-Lactancia.

Las personas trabajadoras, por su voluntad, podrán sustituir el derecho a disfrutar una hora de ausencia de trabajo por lactancia de un hijo menor de nueve meses por su acumulación en jornadas completas equivaliendo a 20 días naturales.

Artículo 22.-Reducción de jornada por guarda legal y para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Quien por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en la materia.

Quien por razones de cuidado de menores a cargo afectados de cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, que implique ingreso hospitalario de larga duración y que requiera de su cuidado directo, continuo y permanente, tendrá derecho a la reducción de su jornada en los términos previstos en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores y restante legislación vigente en esta materia.

Artículo 23. Permiso por nacimiento y cuidado del menor

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regule la materia.

Artículo 24.-Excedencia especial sin sueldo.

Con motivo de enfermedad de padres, hermanos/as, hijos/as y cónyuge, que requieran especiales y continuas atenciones, la persona trabajadora podrá solicitar excedencia especial sin sueldo por una duración máxima de tres meses.

La empresa no estará obligada a la concesión de esta excedencia cuando, existiendo otras personas trabajadoras de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todas las personas trabajadoras de esta categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta excedencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, la persona trabajadora podrá solicitar, el reintegro en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatoria para la empresa su readmisión desde la fecha de petición que deberá ser hecha por escrito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las empresas podrán contratar para suplir a la persona trabajadora en situación de excedencia especial sin sueldo, otra persona trabajadora mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporársela persona trabajadora fija.

La excedencia especial sin sueldo, supondrá la baja de la persona trabajadora en la Seguridad Social, mientras dure dicha excedencia.

Artículo 24 bis. Excedencias por cuidado de hijos/as y familiares.

Las Excedencias por cuidado de hijos, hijas y familiares, indicadas en el artículo 46.3 ET, tendrán una duración de hasta 4 años, si bien la reserva del puesto de trabajo se mantiene sólo respecto del primer año.

Artículo 25.-Calendario Laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre empresa y los representantes de las personas trabajadoras el calendario laboral que deberá comprender, las fiestas locales y el periodo para el disfrute de vacaciones, así como la fijación de los puestos y turnos de trabajo.

A los efectos de distribución de la jornada, la empresa realizará calendario quincenal que habrá de comunicarse y adjuntarse con al menos 7 días de antelación a las personas trabajadoras, en el mismo deberá constar la jornada diaria, los días de descanso, turnos, compensación de festivos, etc. En ningún caso la jornada diaria podrá exceder de 9 horas ni ser inferior a 7 horas, compensándose los excesos semanales y/o bisemanales dentro del mes natural.

Artículo 26.-Horas extraordinarias.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales. En casos excepcionales podrán realizarse horas extraordinarias con los límites determinados por la legislación vigente, percibiéndose las mismas con un 75% de recargo sobre la hora ordinaria.

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la empresa y serán de libre aceptación de la persona trabajadora.

CAPÍTULO IV.-CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 27.-Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa estará obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de tres mensualidades iguales cada una al salario real.

Artículo 28.-Indemnización por Accidente de Trabajo.

En el caso de muerte o invalidez permanente sobrevenida por accidente de trabajo, las empresas abonarán a los derechohabientes o a éste sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente, las siguientes cantidades:

- Desde el 1 de enero del 2022 hasta el 30 de septiembre 2022: 23.810,17 euros.
- Desde el 1 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022: 24.524,48 euros.
- Año 2023: 25.137,59 euros.
- Año 2024: 25.766,03 euros.

La empresa entregará una copia de la póliza correspondiente o certificación expedida en forma legal por la compañía de seguro a cada una de las personas trabajadoras.

Artículo 29.-Premio de vinculación.

Las personas trabajadoras que entre 60 y 65 años extingan su relación laboral con la empresa y en dicho momento hayan prestado al menos diez años de servicio en la misma, percibirán un premio de vinculación de la empresa consistente en:

- A los 65 años, 6 mensualidades del salario garantizado de este convenio.
- A los 64 años, 7 mensualidades del salario garantizado de este convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- A los 63 años, 8 mensualidades del salario garantizado de este convenio.
- A los 62 años, 9 mensualidades del salario garantizado de este convenio.
- A los 61 años, 10 mensualidades del salario garantizado de este convenio.
- A los 60 años, 11 mensualidades del salario garantizado de este convenio.

Este artículo no será de aplicación a las personas trabajadoras acogidas al artículo 30 de este convenio.

Artículo 30.-Jubilación parcial.

La persona trabajadora afectada por el presente convenio colectivo que lo solicite y reúna los requisitos legales para ello, podrá acceder a la jubilación parcial según la Ley 40/2007 de 4 de diciembre de 2007.

La persona trabajadora que decida optar a una jubilación deberá comunicarlo a la empresa, quedando ésta obligada a aceptar dicha decisión y a contratar mediante un contrato de relevo, a una persona trabajadora desempleada o eventual de la citada empresa, con una duración mínima del tiempo que le falte la persona trabajadora para alcanzar los 65 años.

Artículo 31.-Enfermedad o accidente.

Al personal de las empresas afectadas por el presente convenio en el periodo en que se encuentran en dicha situación, se les complementará las prestaciones que abona la Seguridad Social por el concepto de enfermedad y accidente de trabajo, hasta el 100% del salario que les corresponda según el presente convenio.

La persona trabajadora con un contrato de aprendizaje le será abonado por la Empresa, por el concepto de enfermedad común y accidente no laboral, hasta el 50% del salario que les corresponda según el presente convenio durante 30 días en el cómputo total del contrato.

A los efectos de aplicación del presente artículo, la empresa no abonará complemento alguno por el plus permanencia del artículo 40.

CAPÍTULO V.-SALUD LABORAL.

Artículo 32.- Salud Laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería.

En caso de riesgos de accidente de trabajo se podrá interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos.

Artículo 33.- Vigilancia de la salud.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa garantizará el derecho de la persona trabajadora a la vigilancia de su salud, pudiendo realizar una revisión médica anual que tendrá carácter voluntario para la persona trabajadora, excepto en los supuestos recogidos en dicho artículo. El resultado de la revisión será comunicado por escrito al trabajador.

El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

Artículo 34.- Riesgo durante el embarazo y la lactancia.

Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 35.- Equipos de trabajo y medios de protección:

Se estará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo.

La Representación Legal de las personas trabajadoras, de común acuerdo con la empresa fijarán los plazos mínimos de duración del uniforme y ropa de trabajo, existiendo como mínimo vestuario de verano y de invierno.

La empresa podrá facilitar estos medios o proceder a su compensación en metálico.

Artículo 36.- Evaluación de riesgos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos, evaluación que habrá de realizarse, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales. Si los resultados de la evaluación lo hiciesen necesario, el empresario realizará las actividades de prevención necesarias, para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Artículo 37.- Delegados/as de prevención.

Se estará a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa consultará a los delegados de prevención para la contratación de los servicios de prevención ajenos o implantación de servicios de prevención propios.

CAPÍTULO VI. -CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 38.- Incrementos salariales.

El salario mínimo garantizado que corresponde a la persona trabajadora, con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en la tabla del convenio. Los salarios que figuran en la tabla salarial ANEXO I tendrán carácter de mínimos.

El salario base previsto para cada categoría será calculado de manera proporcional a la jornada de trabajo realizada.

Subida salarial:

Los incrementos salariales para el período de vigencia del convenio serán:

Del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022: Se mantiene la tabla salarial de 2021.

Del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022: Incremento del 3% sobre las tablas de 2021.

Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023: Incremento del 2,5% sobre las tablas de 2022.

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024: Incremento del 2,5% sobre las tablas de 2023.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del presente Convenio deberán hacerse efectivos por las empresas en el plazo de dos meses a partir de su publicación y entrada en vigor.

En el supuesto de que el I.P.C. interanual resultante del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentara una variación superior al 8%, se incrementarán las tablas del año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose el importe resultante actualizado a partir del 01/01/2025.

Esta cláusula, será de aplicación a todos los conceptos económicos previstos en este capítulo VI del presente convenio colectivo, salvo al Plus de Formación.

Artículo 39.-Antigüedad.

El complemento de antigüedad se remunerará de la siguiente forma:

1. Un 3% sobre el salario garantizado al cumplirse los 3 años efectivos de trabajo.
2. Un 8% al cumplir los 6 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Un 16% al cumplir los 9 años.
4. Un 25 % al cumplir los 15 años.
5. Un 40% al cumplir los 20 años.
6. Un 45% al cumplir los 24 años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Se computarán, asimismo, para el tiempo de permanencia los periodos de prueba y aprendizaje, los de incapacidad temporal, así como la excedencia forzosa.

Artículo 40.- Plus por permanencia.

Con efectos del día 01/01/2022 se procede a la modificación de la denominación y al tratamiento del plus de asistencia y permanencia, en los términos que se señalan y con efectos económicos desde el 01/10/2022.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán a partir del 01/10/2022 un plus por permanencia en razón de las horas semanales contratadas o efectivamente realizadas en su caso, cuya cuantía queda establecida de la siguiente manera:

Para el período 01/10/2022 a 31/12/2022:

- Desde 31 a 40 horas semanales: 84,92 euros al mes.
- Desde 21 a 30 horas semanales: 63,69 euros al mes.
- Desde 11 a 20 horas semanales: 42,46 euros al mes.
- Hasta 10 horas semanales: 21,23 euros al mes.

Para el período 01/01/2023 a 31/12/2023:

- Desde 31 a 40 horas semanales: 87,04 euros al mes
- Desde 21 a 30 horas semanales: 65,28 euros al mes.
- Desde 11 a 20 horas semanales: 43,52 euros al mes.
- Hasta 10 horas semanales: 21,76 euros al mes.

Para el período 01/01/2024 a 31/12/2024:

- Desde 31 a 40 horas semanales: 89,22 euros al mes.
- Desde 21 a 30 horas semanales: 66,91 euros al mes.
- Desde 11 a 20 horas semanales: 44,61 euros al mes.
- Hasta 10 horas semanales: 22,31 euros al mes.

Dicho plus se abonará con carácter mensual por doce meses al año y no se devengará durante la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la contingencia determinante de la misma.

En el supuesto de que el I.P.C. interanual resultante del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentara una variación superior al 8%, se incrementarán las tablas del año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose el importe resultante actualizado a partir del 01/01/2025.

Artículo 41.- Plus de nocturnidad.

1. Del 1 de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2022 , las personas trabajadoras que presten servicios, al menos, durante dos terceras partes de su jornada ordinaria de trabajo en horas nocturnas y para empresas con ciclos productivos ininterrumpidos de veinticuatro horas, tendrán derecho a percibir un complemento de nocturnidad de 5,58 euros por cada jornada de trabajo nocturna efectivamente realizada a partir de las 22'00 horas; los trabajos realizados con anterioridad a dicha hora y, aun teniendo la consideración legal de nocturnos, no devengarán complemento alguno al serles de aplicación lo dispuesto en el punto 2 del presente artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Del 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022: 5,75 euros/día.

Año 2023: 5,89 euros/día.

Año 2024: 6,04 euros/día.

2. Las partes negociadoras manifiestan expresamente que los salarios fijados en el presente Convenio Colectivo y, con la excepción hecha anteriormente, han sido fijados atendiendo a la naturaleza nocturna de los trabajos en el sector de la hostelería

En el supuesto de que el I.P.C. del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentase una variación superior al 8%, se revisará el importe previsto para el año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose su importe resultante actualizado, en su caso, a partir del 01/01/2025.

Artículo 42.-Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir tres pagas extraordinarias, una de marzo, una de verano y otra de Navidad, que se abonarán respectivamente en la primera quincena de marzo, primera quincena de Julio y el 22 de diciembre, a razón de una mensualidad cada una de ellas del salario garantizado reflejado en la tabla anexa, más la antigüedad, a excepción de la de marzo que se percibirá sólo por 30 días de salario. El personal temporal, tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias al finalizar su relación laboral con la empresa.

Artículo 43.-Plus de distancia.

Durante la vigencia de este convenio y desde su publicación, las personas trabajadoras, y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán desde el 1 de enero del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 de su empresa, la cantidad de 0,27 euros por Km, tanto a la ida como a la vuelta, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de dos Km. de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratada la persona trabajadora.

Desde 1 de octubre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, la cantidad de 0,28 euros.

Desde 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, la cantidad de 0,29 euros.

Desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, la cantidad de 0,30 euros.

En el supuesto de que el I.P.C. del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentase una variación superior al 8%, se revisará el importe previsto para el año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose su importe resultante actualizado, en su caso, a partir del 01/01/2025.

Artículo 44.-Manutención.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en establecimientos que sirvan comidas y/o cenas, y cuyo horario de trabajo coincida con el servicio de comidas y/o cenas, tendrán derecho a manutención que percibirán como compensación salarial en especie, con cargo a la empresa y durante los días que presten sus servicios.

El complemento en especie de manutención podrá sustituirse mediante la entrega de las siguientes cantidades, abonándose con independencia y aparte de los sueldos del presente convenio:

- Del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre del 2022: 73,02 euros al mes.
- Del 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022: 75,21 euros al mes.
- Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023: 77,09 euros al mes.
- Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024: 79,02 euros al mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las personas trabajadoras a las que el párrafo primero de este artículo no le reconoce derecho a manutención, tendrán derecho a bocadillo o a una compensación en metálico, si su horario de trabajo incluye los periodos comprendidos entre las 12 y las 16 horas, o entre las 20 y las 24 horas, en las siguientes cantidades:

- Del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre del 2022: 26,01 euros al mes.
- Del 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022: 26,79 euros al mes.
- Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023: 27,46 euros al mes.
- Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024: 28,15 euros al mes.

En el supuesto de que el I.P.C. del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentase una variación superior al 8%, se revisará el importe previsto para el año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose su importe resultante actualizado, en su caso, a partir del 01/01/2025.

Artículo 45.-Alojamiento.

Las personas trabajadoras a las que se les reconozca el derecho de alojamiento, lo percibirán como compensación salarial, en especie, con cargo a la empresa.

El alojamiento se compensará y sustituirá mediante entrega a la persona trabajadora de las siguientes cantidades si así lo determina la empresa, que se abonará con independencia y aparte de los salarios establecidos para el presente convenio.

- Del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre del 2022: 29,17 euros al mes.
- Del 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022: 30,05 euros al mes.
- Del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023: 30,80 euros al mes.
- Del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024: 31,57 euros al mes.

En el supuesto de que el I.P.C. del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentase una variación superior al 8%, se revisará el importe previsto para el año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose su importe resultante actualizado, en su caso, a partir del 01/01/2025.

Artículo 46.-Quebranto de moneda.

Las empresas abonarán en concepto de quebranto de moneda las siguientes cantidades, por cada caja, que se distribuirá entre el o los responsables de la misma, quienes se responsabilizarán solidariamente de las posibles faltas ante la empresa.

- Del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre del 2022: 35,87 euros al mes.
- Del 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022: 36,95 euros al mes.
- Del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023: 37,87 euros al mes.
- Del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024: 38,82 euros al mes.

En el supuesto de que el I.P.C. del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentase una variación superior al 8%, se revisará el importe previsto para el año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose su importe resultante actualizado, en su caso, a partir del 01/01/2025.

Artículo 47.- Plus de formación.

Se establece un Plus de Formación a favor de las personas trabajadoras cuyas empresas incumplan con la acción formativa en los términos contenidos en los artículos 60 a 62 de este convenio. Aquellas empresas que no hayan impartido las 25 horas formativas anuales en la forma y plazos previs-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tos, procederán al abono de un Plus de Formación de 215 euros si el trabajador/a ha prestado sus servicios durante todo el año o en su parte proporcional correspondiente si fuera en un período inferior.

Para los años 2023 y 2024 se establece una cantidad anual de 225 euros.

Artículo 48.-Servicios extras.

Se considerarán servicios extraordinarios de hostelería aquellos que por las especiales características de la prestación, breve duración, número de comensales o clientes, tales como banquetes, cócteles y celebraciones sociales, no pudieran ser prestados por las personas trabajadoras ligadas a la empresa, haciendo necesaria la contratación de personas trabajadoras ajenas a la empresa al efecto de prestar tal servicio extraordinario.

La retribución de estos servicios extras es la siguiente.

- Del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre del 2022: 42,87 euros si la duración es hasta cuatro horas, a partir de la quinta hora, se abonará a razón de 13,69 euros/hora.

- Del 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022: 44,16 euros si la duración es hasta cuatro horas, a partir de la quinta hora, se abonará a razón de 14,10 euros/hora.

- Del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023: 45,26 euros si la duración es hasta cuatro horas, a partir de la quinta hora, se abonará a razón de 14,45 euros/hora.

- Del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024: 46,39 euros si la duración es hasta cuatro horas, a partir de la quinta hora, se abonará a razón de 14,81 euros/hora.

Las personas trabajadoras llamadas para servicio extraordinario percibirán asimismo el plus de permanencia y la parte proporcional de la indemnización por terminación de contrato junto con el salario antes señalado diariamente.

En el supuesto de que el I.P.C. del período 01/01/2022 a 31/12/2024 experimentase una variación superior al 8%, se revisará el importe previsto para el año 2024 en el exceso que resultara a partir del citado porcentaje y hasta un máximo, en todo caso, del 3%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose su importe resultante actualizado, en su caso, a partir del 01/01/2025.

CAPÍTULO VII.-DERECHOS SINDICALES.

Artículo 49. Representación legal de las personas trabajadoras

A. Los Miembros del Comité de Empresa o delegados/as de Personal dispondrán de 40 horas mensuales retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo por la Central Sindical a que pertenece la persona trabajadora y siempre que exista la citación previa.

En la utilización de las horas sindicales, se tendrán en cuenta estos criterios:

1. Los Comités de Empresa y delegados de Personal podrán utilizar las horas sindicales para asistir a cursos de formación organizados por las Centrales Sindicales u otras entidades.

2. Durante el tiempo de negociación de convenios no habrá limitación de horas sindicales.

3. Las horas sindicales correspondientes al Comité de Empresa o delegados/as de Personal de una misma empresa, podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros.

B. Los miembros del Comité de Empresa o delegados/as de Personal participarán en los procesos de selección de personal.

C. A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las Centrales Sindicales, las empresas descontarán de las nóminas mensuales de estos trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente, que lo entregarán o depositarán colectivamente donde sea indicado por las personas trabajadoras o la Central Sindical interesada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CAPÍTULO VIII. -OTRAS DISPOSICIONES.**Artículo 50. -Comisión Mixta de Interpretación.**

De acuerdo al artículo 85.3.c del Estatuto de los Trabajadores, se constituye un Comisión Paritaria del Convenio, que estará formada por 4 vocales nombrados por la parte empresarial y 4 nombrados por la parte sindical.

Las funciones de esta Comisión Paritaria serán:

a. Interpretación del Convenio y entender de los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo, a las cuales se deberá dar respuesta en un plazo de 30 días naturales desde la fecha en que la comisión sea concedora de la misma.

b. Mediación en los problemas y cuestiones que les sean sometidos.

c. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d. Evacuar los informes requeridos por la autoridad laboral.

e. Conocer de la inaplicación de las condiciones del presente Convenio Colectivo a aquellas empresas que así lo soliciten y entender de los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas sin acuerdo en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones del Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

f. La intervención que se acuerde en los supuestos de modificación sustancial colectiva de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones del Convenio Colectivo, cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa.

g. Emitir informe o dictamen vinculante para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo.

h. Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado, así como el desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

i. Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por el articulado del presente Convenio Colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre a instancia de parte legítima, mediante solicitud por escrito dirigido a la misma y, en el cual, se hará constar necesariamente el asunto objeto de la convocatoria y los puntos de controversia, cumplimentando para ello el modelo que figura en el ANEXO III.

El domicilio de la Comisión será:

• CCOO-Servicios, calle Alarcos 24, 2ª planta. 13002 Ciudad Real. servicios.cr@servicios.ccoo.es; teléfono 926210848, fax: 926216676.

• FesSMC-UGT, Residencial Ronda Bloque 5, Semisótano. 13004 Ciudad Real, castillalamancha@fesmcugt.org; teléfono 926253535, fax: 926253543.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Ciudad Real (APEHT), Parque Empresarial, calle Pedro Muñoz 1. Oficina 5. 13005 Ciudad Real. gerencia@hosteleriayturismociudadreal.es; teléfono y fax 926233069.

Artículo 51.-Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Hostelería y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 52.-Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporarán como anexo a este convenio colectivo, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de hostelería.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 53.-Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter global viniesen percibiendo las personas trabajadoras.

Artículo 54.-Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

En caso de discrepancia surgida entre las partes por aplicación de las condiciones contenidas en este convenio y durante la vigencia del mismo, se estará a lo dispuesto en el ALEH y en el ASAC.

Artículo 55.-Cláusula de descuelgue.

Las Empresas afectadas por este convenio colectivo podrán no aplicar la subida salarial, atendiendo a lo establecido en el artículo 82.3 del ET.

CAPITULO VIII.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

Artículo 56.- Igualdad:

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería.

Las partes firmantes del presente convenio rechazan cualquier tipo de discriminación y, en especial, la que pueda producirse respecto de las personas trabajadoras discapacitadas o inmigrantes y respecto de cualquier persona por razón de su raza, religión o ideología. Toda conducta discriminatoria en el sentido apuntado queda expresamente prohibida no sólo por el ordenamiento jurídico español, sino también por este convenio.

Artículo 57.- Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

Las empresas se comprometen a la consecución de la igualdad real efectiva (de trato y oportunidades) de mujeres y hombres en el acceso a la empresa, la contratación y las condiciones de trabajo, la promoción profesional, la formación, la retribución, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la salud laboral, garantizando los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su debida implantación, seguimiento y evaluación. Los representantes sindicales velarán por el cumplimiento de los anteriores principios y tendrán acceso a la información pertinente para tal fin.

Asimismo, se respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras, conforme determine la legislación laboral y que respetaran los siguientes principios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- El establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género que respetaran el principio de igualdad de oportunidades.

- La no discriminación por razón de sexo en materia de retribuciones, jornada laboral y demás condiciones de trabajo.

- Las ofertas de empleo se redactarán de manera que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

Salvo por razones técnicas, organizativas, económicas o productivas, graves y probadas, no se realizarán modificaciones sustanciales ni funcionales de las condiciones de trabajo de las mujeres embarazadas, personas que se encuentren disfrutando la suspensión por maternidad o paternidad, personas que tengan a su cuidado directo menores de tres años, mayores enfermos y discapacitados o aquellas que estén ejerciendo derechos de conciliación.

En el caso de empresas de más de doscientos cincuenta personas trabajadoras, las medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Para el resto de empresas la elaboración de los planes de igualdad será voluntaria.

Artículo 58.- Medidas específicas en prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo:

1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

A tal efecto deberán establecerse, con carácter general las siguientes medidas preventivas:

- a. Sensibilizar a la plantilla tanto respecto a la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación establecidos en el presente artículo para los casos en que este pudiera producirse.

- b. Impulsar la aplicación del principio de no tolerancia y de corresponsabilidad en cuanto a los comportamientos laborales que se desarrollen en la empresa, en especial por parte del personal con mayor nivel de mando y de responsabilidad.

- c. Promover iniciativas formativas que favorezcan la comunicación entre personal con capacidad de mando y los respectivos equipos de trabajo en cualquiera de los niveles jerárquicos.

3. Las personas que se sientan acosadas podrán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa de manera directa, o bien a través de la representación sindical. También podrá formular una denuncia de acoso cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, la dirección de la empresa contará en todas sus actuaciones con la representación sindical, rigiéndose ambas en todo caso por los siguientes principios y criterios de actuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a. Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, con la preservación, en todo caso, de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie. A tal fin las personas responsables de atender la denuncia de acoso respetarán en todo caso las condiciones de sigilo y discreción que indique la persona afectada.

b. Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad. A tal fin se adoptarán las medidas cautelares orientadas al cese inmediato de la situación de acoso, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas que pudieran concurrir.

c. Prioridad y tramitación urgente de las actuaciones, que se orientarán a la investigación exhaustiva de los hechos por los medios que más eficazmente permitan esclarecerlos. A tal fin, las personas responsables de atender la denuncia se entrevistarán con las partes promoviendo soluciones que sean aceptadas por las partes implicadas, para lo cual éstas podrán estar acompañadas de quien decidan.

d. Garantía de actuación, adoptando las medidas necesarias, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas. A tal fin, si en el plazo de diez días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la denuncia no se hubiera alcanzado una solución, se dará inicio al correspondiente procedimiento formal para el definitivo esclarecimiento de los hechos denunciados, cuya duración nunca excederá de quince días naturales. Las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, quien deberá guardar sigilo y confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso y especialmente respecto de las actuaciones llevadas a cabo por las personas responsables de atender la denuncia.

e. Indemnidad frente a las represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar las actuaciones establecidas en el presente artículo.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, y en un plazo máximo de quince días naturales, la dirección de la empresa adoptará las medidas correctoras comunicándolas a la representación sindical.

Artículo 59.- Promoción del empleo para personas con discapacidad:

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1/2013 de 29 de noviembre.

CAPITULO IX.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 60.- Formación profesional:

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de lo dispuesto por el V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería, declarando que este desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo. Queda facultada la comisión paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a efectos de la aplicación de dicho acuerdo.

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector hostelero competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro de la hostelería.

Artículo 61.-Acreditación de la formación:

Sin perjuicio de que cualquier organismo, centro, entidad, etc... que cumpla todos los criterios que respecto de su acreditación determina la Orden de 18/10/2012 de la Consejería de Empleo y Eco-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nomía, pueda impartir formación en el sector, la Comisión Paritaria de este Convenio, y con objeto de que dicha formación cumpla los objetivos establecidos en el artículo anterior, se constituye como Comisión para la Formación que visará y acreditará que todos los planes y los certificados de formación cumplen dichos objetivos.

En este sentido, se establecen estas opciones de acreditación:

1. Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector, en los términos establecidos por el artículo 87.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, y que participe o promueva la formación específica para hostelería, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la Comisión Paritaria.

2. Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación, con el visado de la Comisión Paritaria. Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

3. Mediante certificación expedida por organización sindical representativa del sector que acredite la participación de la empresa en algún plan agrupado de formación continua en materia de hostelería desarrollado por ellos, con el visado de la Comisión Paritaria.

A partir del 01/01/2019 para los trabajadores con contrato de duración superior a un año la acreditación de la formación deberá de realizarse antes del 30 de enero del año posterior al acreditar. Para los trabajadores con contrato inferior al año, la fecha tope de acreditación de la formación será la fecha de fin de contrato.

Las horas de formación obligatoria anual se limitan a un máximo de 25, que se realizarán dentro de la jornada de trabajo.

Artículo. 62.- Información sobre formación:

Las organizaciones firmantes de este convenio, darán cuenta a la Comisión de Interpretación del mismo de la programación de planes y acciones formativas, con carácter previo a la realización de los mismos y con periodicidad anual, así como de los resultados y ejecución de los mismos.

Artículo 63.- Manipulación de alimentos y alergénicos.

En ánimo en fomentar la profesionalidad en el sector, será por cuenta de la empresa y en su caso, facilitar la necesaria formación de los trabajadores para la obtención del carnet de manipulador de alimentos, así como los conocimientos necesarios en materia de alergénicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Clasificación profesional:

Las personas trabajadoras que prestan servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, quedan clasificadas en los grupos profesionales establecidos en el Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

Como consecuencia de esta adaptación, se acuerda fijar 4 niveles salariales, para los diferentes grupos profesionales adaptados a las categorías profesionales existentes en el convenio colectivo conforme se contiene en el ANEXO II.

Las personas trabajadoras que, como consecuencia de su nuevo encuadramiento, se encuentren en otro nivel salarial inferior al que tenían, se les respetará el salario que venían percibiendo con respecto al nivel salarial que tenían fijado con anterioridad, aplicando en su caso la subida salarial pactada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ANEXO I
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS

DEL 01/01/2022 AL 30/09/2022	
Salario base	
Nivel retributivo	S. base
1	1.042,61 €
2	1.035,36 €
3	974,22 €
4	944,98 €
Plus de asistencia y permanencia	89,95 € (11 meses)
Plus de distancia	0,27 €
Quebranto de moneda	35,87 €
Manutención	73,02 €
Bocadillo	26,01 €
Alojamiento	29,17 €
Nocturnidad (por jornada nocturna)	5,58 €
Plus de formación	215,00€
Servicios extras (4 horas)	42,87 €
Servicios extras (cada hora por encima de las 4)	13,69 €
Seguro de incapacidad y muerte	23.810,17 €

Del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022: tablas del 2021.

DEL 01/10/2022 AL 31/12/2022		Incremento del 3%
Salario base		
Nivel retributivo	S. base	
1	1073,89 €	
2	1066,42 €	
3	1003,45 €	
4	973,33 €	
Plus por permanencia	84,92 € (desde 31 horas/12 meses) 63,69 € (desde 21 horas/12 meses) 42,46 € (desde 11 horas/12 meses) 21,23 € (hasta 10 horas/12 meses)	
Plus de distancia	0,28 €	
Quebranto de moneda	36,95 €	
Manutención	75,21 €	
Bocadillo	26,79 €	
Alojamiento	30,05 €	
Nocturnidad (por jornada nocturna)	5,75 €	
Plus de formación	215,00 €	
Servicios extras (4 horas)	44,16 €	
Servicios extras (cada hora por encima de las 4)	14,10 €	
Seguro de incapacidad y muerte	24.524,48 €	

Del 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre de 2022 un 3% sobre las tablas del 2021.

DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023		Incremento del 2,5 %
Salario base		
Nivel retributivo	S. base	
1	1100,74 €	
2	1093,08 €	
3	1028,53 €	
4	997,66 €	
Plus por permanencia	87,04 € (desde 31 horas/12 meses) 65,28 € (desde 21 horas/12 meses)	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



	43,52 € (desde 11 horas/12 meses) 21,76 € (hasta 10 horas/12 meses)
Plus de distancia	0,29 €
Quebranto de moneda	37,87 €
Manutención	77,09 €
Bocadillo	27,46 €
Alojamiento	30,80 €
Nocturnidad (por jornada nocturna)	5,89 €
Plus de formación	225,00 €
Servicios extras (4 horas)	45,26 €
Servicios extras (cada hora por encima de las 4)	14,45 €
Seguro de incapacidad y muerte	25.137,59 €

Del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 un 2,5 % sobre las tablas del 2022.

DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024	Incremento del 2,5%
Salario base	
<i>Nivel retributivo</i>	<i>S. base</i>
1	1128,25 €
2	1120,41 €
3	1054,25 €
4	1022,60 €
Plus por permanencia	89,22 € (desde 31 horas/12 meses) 66,21 € (desde 21 horas/12 meses) 44,61 € (desde 11 horas/12 meses) 22,31 € (hasta 10 horas/12 meses)
Plus de distancia	0,30 €
Quebranto de moneda	38,82 €
Manutención	79,02 €
Bocadillo	28,15 €
Alojamiento	31,57 €
Nocturnidad (por jornada nocturna)	6,04 €
Plus de formación	225,00 €
Servicios extras (4 horas)	46,39 €
Servicios extras (cada hora por encima de las 4)	14,81 €
Seguro de incapacidad y muerte	25.766,03 €

Del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024 un 2,5% sobre las tablas del 2023.

ANEXO II
GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

G.P.	CATEGORÍA PROFESIONAL	N.S
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA (Conserjería, Relaciones públicas, Administración y Gestión).		
GP 1º	Jefe/a de recepción	1
	Jefe/a comercial	
	Jefe/a de administración	
	2º Jefe/a de recepción	
	Primer conserje	
GP 2º	Relaciones públicas	2
	Comercial	
	Técnico de PRL	
	Recepcionista	
	Conserje	3
	Administrativo/a	
	Telefonista	
	Ayudante de recepción y/o conserjería	3
	Ayudante administrativo/a	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

GP 3º	Auxiliar de recepción y conserjería	4
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA (Cocina y Economato).		
GP 1º	Jefe/a de cocina	1
	Jefe/a de catering	
	2ª Jefe/a de cocina	
GP 2º	Jefe/a de partida	2
	Encargado/a de economato	
	Cocinero/a	
	Repostero/a	
GP 2º	Ayudante de cocina	3
	Ayudante de economato	
GP 3º	Auxiliar de cocina / economato	4
ÁREA FUNCIONAL TERCERA (Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades, y Pista para catering).		
GP 1º	Jefe/a de restaurante o sala	1
	Gerente de centro	
	Jefe/a de operaciones de catering	
	2º Jefe/a de restaurante o sala	
GP 2º	Jefe/a de sala de catering	2
	Supervisor/a de catering	
	Supervisor/a de colectividades	
	Supervisor/a de restauración moderna	
	Jefe/ de sector	
	Camarero/a	
	Barman/Barwoman	
	Sumiller	
GP 3º	Preparador/a montador/a de catering	3
	Conductor/a equipo de catering	
	Preparador/a restauración moderna	
	Ayudante de camarero	4
	Ayudante equipo catering	
	Monitor/a o cuidador/a de colectividades	
GP 3º	Asistente colectividades	4
	Asistente preparador/montador de catering	
	Asistente restauración moderna	
ÁREA FUNCIONAL CUARTA (Pisos y Limpieza).		
GP 1º	Gobernante/a o encargado/a general	2
	Subgobernante/a o encargado/a de sección	
GP 2º	Camarero/a de pisos	3
GP 3º	Auxiliar de pisos y limpieza	4
ÁREA FUNCIONAL QUINTA (Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares).		
GP 1º	Jefe/a de servicios de catering	1
	Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares	2
GP 2º	Encargado/a de servicios técnicos de catering (flota o instalaciones y edificios)	
	Encargado/a de sección	3
	Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares	
GP 3º	Especialista de servicios técnicos de catering (flota o instalaciones y edificios)	4
	Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares	
ÁREA FUNCIONAL SEXTA (Servicios complementarios).		
GP 1º	Responsable de servicios	1
GP 2º	Técnico/a servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)	2
	Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y espe-	3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1925/2018 (3758/1988; 27/1998) P-907.

Solicitante: Isabel Prado Campos (D.N.I: ****0737*).

Representante: María Antonia Alegre Díaz Vizcaíno (D.N.I: ****7346*).

Situación de la captación:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROV	POLÍGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	147	144
2	Daimiel	Ciudad Real	147	144

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 7215 m3.

Caudal medio equivalente: 0,229 l/sg.

Superficie con derecho a riego: 3,89 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 147, Parcela 144.

Tipo de uso solicitado: Riego (Leñosos-Viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1798

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2654/2018 (15925/1988; 16435/1988) P-907.

Solicitante: Juan Ángel López Fernández (D.N.I: *****3936*).

Situación de la captación:

NºCAPTACION	TERMINO	PROV	POLIGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	124	26
2	Daimiel	Ciudad Real	124	26

Término municipal origen del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 41454 m3.

Caudal medio equivalente: 1,31 l/s.

Superficie con derecho a riego: 20,727 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 124, Parcelas 26 y 42.

Tipo de uso solicitado: Riego (Herbáceos, Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1799

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1924/2018 (2537/1988; 27/1998) P-907.

Peticionario: Isabel Prado Campos (D.N.I.: ****0737*).

Representante: Antonio García-Pardo Prado (D.N.I.: ****1428*).

Situación de la captación:

NºCAPTACION	TERMINO	PROV	POLIGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	147	93
2	Daimiel	Ciudad Real	147	93

Volumen máximo anual aprovechable: 4820 m3.

Caudal medio equivalente: 0,153 l/sg.

Superficie con derecho a riego: 2,57 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 147, parcela 93.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos-Viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la Disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1800

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2758/2018 (16331/1988; 935/1994) P-907.

Solicitante: Julio Herguido Díaz (D.N.I.: ****3595*).

Situación de la captación:

NºCAPTACION	TERMINO	PROV	POLIGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	30	23

Término municipal origen del aprovechamiento: Daimiel y Torralba de Calatrava (Ciudad Real)

Término municipal destino del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 159569,4 m3.

Caudal medio equivalente: 5,059 l/sg.

Superficie con derecho a riego: 37,3 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 30, Parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 65, 118, 126 y 128.

Tipo de uso solicitado: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1801

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1773/2018 (16542/1988; 1713/1993; 375/1999) P-907.

Solicitante: Rosario Espinosa Martín-Mantero (D.N.I: ****0788*).

Situación de la captación:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROV	POLÍGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	144	60

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 17.455 m³.

Caudal medio equivalente: 0,55 l/sg.

Superficie con derecho a riego: 9,68 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 144, Parcelas 58, 59, 60 y 61.

Tipo de usos solicitados: Doméstico, Riego (Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la Disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1802

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 313/2018 (1454/1987; 6628/1988; 6641/1988) P-907.

Solicitante: Lorenza González Rubio (D.N.I.: ****6010*).

Situación de la captación:

NºCAPTACION	TERMINO	PROV	POLIGONO	PARCELA
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	29	56
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	14	37

Términos municipales del aprovechamiento: Alcázar de San Juan y Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 80560 m³.

Caudal medio equivalente: 2,55 l/s.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 29, parcelas 60, 74 y 75 del término de Alcázar de San Juan y Polígono 89, parcelas 1 y 5 del término de Argamasilla de Alba (Ciudad Real). El uso doméstico se encuentra localizado en la parcela 37 del polígono 14 del término de Argamasilla de Alba.

Tipo de usos solicitados: Doméstico, Riego (Herbáceos, Leñosos-Viñedo, Leñosos-Otros leñosos)

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1803

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de José Manuel Vela Lara solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Arenales de San Gregorio (Ciudad Real) y con destino a Riego (3,49 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 14/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1668/2017 (10447/2000) P-907.
- Titulares: José Manuel Vela Lara (****2162*) y María Blanca Castellanos Climent (****3120*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Arenales de San Gregorio	Ciudad Real	Arenales	23	122	497.669	4.352.062

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Leñosos (Pistacho)	3,49	3,49	6.980	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	23	122	3,49	Arenales de San Gregorio	Ciudad Real
		226			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año. (excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 6.980 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,221 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 7.950,22 m3/año.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1804

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Jesus Angel Pueblas Castiblanque solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real) y con destino a riego (9,29 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 07/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 126/2017 (2364/1987; 9723/2010) P-907.
- Titulares: Crisostomo Pueblas Moreno (****9118*), María del Rosario Pintor Parreño (****6032*), Jesús Ángel Pueblas Castiblanque (****5949*) y María Piedad Castiblanque Leal (****7263*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89)

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	Casa Rogelio	91	74	488.940	4.356.326

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³)	Dotación de riego (m ³ /ha/año)
1	Riego Leñosos	4,63	4,63	9.260 **	2.000 ***
2	Riego Leñosos PEAG	4,66	4,66	3.262	700

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	91	66	4,63	Campo de Criptana	Ciudad Real
		67			
		68			
		69			
2	91	72	4,66	Campo de Criptana	Ciudad Real
		74			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año para el uso nº 1 y 700 m³/ha/año para el uso nº 2.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 12.522 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,397 l/s, excepto en el caso de cultivos leñosos.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035 para el uso nº 1 y hasta el 31 de diciembre de 2027 para el uso nº 2.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1805

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Pedro Amalio Herrera Sánchez solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Fuente el Fresno (Ciudad Real) y con destino a Riego (17,79 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 07/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2173/2016 (4576/1995) P-907.
- Titulares: Pedro Amalio Herrera Sánchez (****2754*), Luciano Herrera Sánchez (****7838*) y Carmen Sánchez Cruz (****6452*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Fuente El Fresno	Ciudad Real	Charel	7	140	432.579	4.336.510
2	Fuente El Fresno	Ciudad Real	Arrieros	7	28	432.358	4.334.612
3	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	Las Casillas	11	336	434.235	4.336.580

• Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³)	Dotación de riego (m³/ha/año)
1	Riego Leñosos T.M. Fuente El Fresno	9,65	9,65	7.432,43	770,2
2	Riego Leñosos T.M. Fuente El Fresno	4,36	4,36	3.358,07	770,2
3	Riego Leñosos T.M. Villarrubia de los Ojos	3,78	3,78	2.912	770,2

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

• Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	7	28	9,65	Fuente El Fresno	Ciudad Real
2		140	4,36		
3	11	336	3,78	Villarrubia de los Ojos	

• Dotación máxima concedida: 770,2 m³/ha/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 13.702,5 m³.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,434 l/s.
- Volumen destinado al Centro de Intercambio de Derechos: 6.597,5 m³/año.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1806

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Vicente Mena Doral solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Herencia (Ciudad Real) y con destino a Riego (15 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 07/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1520/2016 (550/1987; 551/1987) P-907.
- Titulares: Vicente Mena Doral (****5131*) y María Antonia Catalán González (****7105*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Herencia	Ciudad Real	Rocín	27	68 (antigua 2)	466.029	4.335.089
2	Herencia	Ciudad Real	Rocín	27	68 (antigua 9)	465.694	4.334.989

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	15	15,38	30.000	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	27	68 (agrupa antiguas parcelas 2, 7, 9 y 10)	15	Herencia	Ciudad Real
		69 (antigua parcela 23)			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 30.000 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,951 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 34.176 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1807

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Teresa Martínez Gallardo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Llanos del Caudillo (Ciudad Real) y con destino a riego (12,73 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 16/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2427/2017 (40557/1988) P-907.
- Titulares: Teresa Martínez Gallardo (****3463*) y Bonifacio Serrano Carmona (****7604*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Llanos del Caudillo	Ciudad Real	Navashondas	9	23	470.857	4.329.065

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	12,73	12,73	25.460	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	9	23	12,73	Llanos del Caudillo	Ciudad Real

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 25.460 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,807 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 28.998,94 m3/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1808

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Pedro Roderó Márquez solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (9,19 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 16/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1975/2017 (1143/1987;425/2013; 5029/2013) P-907.
- Titulares: Isabel Ramírez Crespo (****3220*) y Pedro Roderó Márquez (****0707*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Enano	171	105	463.737	4.323.500
2	Manzanares	Ciudad Real	Corpas	170	199	464.117	4.321.380
3	Membrilla	Ciudad Real	Camino de Paredazo	52	3	468.896	4.309.151
4	Membrilla	Ciudad Real	Camino de Paredazo	52	19	498.668	4.308.759

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³)	Dotación de riego (m³/ha/año)
1	Riego Leñosos (Viñedo) T.M. Manzanares	5,4	5,4	10.800 **	2.000 ***
2	Riego Leñosos PEAG T.M. Manzanares	2,07	2,07	1.449	700
3	Riego Herbáceos T.M. Manzanares	0,1	3,31	200 **	2.000 ***
4	Riego Herbáceos T.M. Membrilla	1,62	27,6	3.240 **	2.000 ***

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	170	198	5,4	Manzanares	Ciudad Real
		199			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	171	105		
2	171	103	2,07	
3	170	199	0,1	
4	52	2	1,62	Membrilla
		3		
		11		
		15		
		16		
		17		
		19		
		20		
		23		

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año para los usos nº 1, nº 3 y nº 4 y 700 m³/ha/año para el uso nº 2.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 15.689 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,497 l/s, excepto en el caso de leñosos.
- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 7.430 m³/año.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035 para los usos nº 1, nº 3 y nº 4 y hasta el 31 de diciembre de 2027 para el uso nº 2.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1809

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Miguel Fernández Almarcha solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (20,01 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 30/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3239/2017 (2274/1988; 9828/1988; 11142/1988) P-907.
- Titulares: Josefa Gutiérrez Lara (****7987*) y Miguel Fernández Almarcha (****5229).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Aldea	102	14	459.740	4.325.638
2	Manzanares	Ciudad Real	Aldea	102	34	460.004	4.325.831
3	Manzanares	Ciudad Real	Aldea	102	37	459.851	4.325.505

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Leñosos (Viñedo)	18,4	18,4	36.800	2.000
2	Riego Herbáceos	1,61	22,19	3.220	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	102	14	18,4	Manzanares	Ciudad Real
		16			
		36			
		37			
		39			
2	102	13	1,61		
		14			
		34			
		35			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

		36			
		37			
		40			
	170	14			

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.
 - Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 40.020 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 1,269 l/s, excepto en el caso de leñosos.
 - Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 45.589 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1810

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de José Antonio Atochero Torres solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (10,286 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 07/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3430/2016 (13625/1988; 15/1994; 950/1999) P-907.
- Titulares: José Antonio Atochero Torres (****7875*) y Ana Belén Villalta Villalta (****0747*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Torreón	163	10	461.661	4.318.269
2	Manzanares	Ciudad Real	Torreón	163	14	461.920	4.318.160
3	Manzanares	Ciudad Real	Torreón	163	13	461.935	4.318.870

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Leñosos	3,90	3,90	7.800	2.000
2	Riego Herbáceos	6,386	23,03	12.772	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	163	10	3,90	Manzanares	Ciudad Real
		14			
2	163	10	6,386		
		13			
		14			
		15			
		18			
		39			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.
 - Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 20.572 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 0,652 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 20.250,3 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1811

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de María Consolación Ferrero Prieto solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (16,5 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 16/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1093/2017 (12237/1988) P-907.
- Titular: María Consolación Ferrero Prieto (****6686*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Palillos	163	19	462.090	4.317.793
2	Manzanares	Ciudad Real	Palillos	163	19	462.532	4.317.581

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	13	16,5	26.000	2.000
2	Riego Leñosos (Viñedo)	3,5	3,5	7.000	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	163	19	13	Manzanares	Ciudad Real
2	163	20	3,5		

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 33.000 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- Caudal continuo medio anual equivalente: 1,046 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.
- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 58.977 m3/año.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1812

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Álvaro Moya Jiménez solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (3,55 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 04/04/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 865/2018 (3736/2001) P-907.
- Titular: Álvaro Moya Jiménez (****1170*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Frailles	93	10	459.382	4.318.207

• Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	3,55	3,55	7.100	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

• Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	93	10	3,55	Manzanares	Ciudad Real

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 7.100 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,225 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 8.086,9 m3/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1813

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Francisco Bellón Atochero solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla (Ciudad Real) y con destino a riego (9,47 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 14/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1495/2017 (10342/1988; 1827/1988) P-907.
- Titulares: María Josefa Atochero Bellón (****5297*), Francisco Bellón Atochero (****5661*) y Mariana Jiménez Bellón (****5206*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Coca	103	24	460.711	4.327.863
2	Manzanares	Ciudad Real	Coca	103	29	460.869	4.327.725
3	Membrilla	Ciudad Real	Casa de Cazuelo	54	118	467.347	4.309.160

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Leñosos (Viñedo)	8,34	8,34	16.680	2.000
2	Riego Herbáceos	1,13	3,56	2.260	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	103	24	8,34	Manzanares	Ciudad Real
		29			
		80			
2	54	118	1,13	Membrilla	

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 18.940 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 0,60 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 21.572,66 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1814

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de Bernarda Atochero Sánchez-Elipe solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla (Ciudad Real) y con destino a riego (1,9 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 481/2016 (1766/1988) P-907.

- Titulares: Bernarda Atochero Sánchez-Elipe (****5362*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Membrilla	Ciudad Real	El Paredazo	52	54	468.710	4.306.831

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Leñosos (Almendro)	1,9	1,9	3.800	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	52	54	1,9	Membrilla	Ciudad Real

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 3.800 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,12 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 4.328,2 m3/año.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1815

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Fidel Jiménez Menchén solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla (Ciudad Real) y con destino a riego (2,86 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 30/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1294/2016 (1607/1996) P-907.
- Titulares: Fidel Jiménez Menchén (****9138*), Juana Jiménez Quiñones (****1515*), Juan Jiménez Quiñones (****9773*) y Rafaela Andújar Núñez (****9870*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Membrilla	Ciudad Real	Carretera de la Vega	62	107	470.110	4.310.760

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Leñosos	2,86	2,86	5.720	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	62	106 (parte)	2,86	Membrilla	Ciudad Real
		107 (parte)			
		323 (parte)			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 5.720 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,181 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1816

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Bernabé Manuel Hernández Burillo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Tomelloso (Ciudad Real) y con destino a riego (25,99 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 14/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1791/2017 (7318/1988; 2852/2012) P-907.
- Titulares: María Begoña Cuevas Alarcón (****5309*) y Bernabé Manuel Hernández Burillo (****3665*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Tomelloso	Ciudad Real	Las Carrascas	48	10	507.097	4.330.430

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³)	Dotación de riego (m³/ha/año)
1	Riego Leñosos	15,99	15,99	11.772	736,21
2	Riego Leñosos PEAG	10	10	7.000	700

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	48	10	15,99	Tomelloso	Ciudad Real
		50			
		109			
2	48	10	10		

- Dotación máxima concedida: 736,21 m³/ha/año para el uso nº 1 y 700 m³/ha/año para el uso nº 2.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 18.772 m³.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,595 l/s.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado al Centro de Intercambio de Derechos: 17.149,12 m³.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035 para el uso nº 1 y hasta el 31 de diciembre de 2027 para el uso nº 2.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1817

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Alberto Perea Simal solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) y con destino a riego (4 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 30/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2406/2017 (4762/1988;6618/1988) P-907.
- Titulares: Alberto Perea Simal (****8565*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valdepeñas	Ciudad Real	Casa de Barba	85	102	463.654	4.303.587

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	4	4	8.000	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	85	77 102	4	Valdepeñas	Ciudad Real

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 8.000 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,253 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 25.667,86 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1818

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Luisa Perea de La Espada solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) y con destino a riego (2,21 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 16/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2412/2017 (6618/1988) P-907.
- Titulares: Luisa Perea de La Espada (****1258*) y Sebastián Martín Santos (****8015*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valdepeñas	Ciudad Real	Consolación	85	91	465.362	4.305.495

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	2,21	2,21	4.420	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	85	91	2,21	Valdepeñas	Ciudad Real

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 4.420 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,14 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 14.738,66 m³/año (contempla también la parte recuperada en el aprovechamiento tramitado con referencia 656/2017 (P-907)).
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1819

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Sebastián Luna Muñoz solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) y con destino a riego (4,26 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 16/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 656/2017 (6618/1988) P-907.
- Titulares: Rafaela García de La Reina Lara (****9198*) y Sebastián Luna Muñoz (****1648*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valdepeñas	Ciudad Real	Consolación	85	105	465.471	4.305.168

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	4,26	4,26	8.520	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	85	38	4,26	Valdepeñas	Ciudad Real
		105			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 8.520 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,27 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 14.738,66 m³/año (contempla también la parte recuperada en el aprovechamiento tramitado con referencia 2412/2017 (P-907).
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1820

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

ASOC. TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION (TAIC)

Ante la Gerencia del TAIC, Alquileres Tarancón, S.L., con CIF B-16240780, presentó demanda arbitral frente a la mercantil Construcción e Ingeniería La Mancha, S.L., con CIF B-42981944 en reclamación de la cantidad de 3.217,11 euros , más intereses, gastos y costas; acompañando a dicha demanda la documentación oportuna. Se designó árbitro al letrado Don Mario Páez Álvarez; que comunicó no tener incompatibilidad y aceptó el nombramiento.

Seguidos los trámites pertinentes se dictó laudo de fecha 04 de mayo de 2023, que resolvió lo siguiente:

Que la entidad mercantil Construcción e Ingeniería La Mancha, S.L. adeuda a la entidad mercantil Alquileres Tarancón, S.L. la cantidad de 3,217,11€ más los intereses legales del artículo 1.108 del Código Civil desde la interposición de la demanda, gastos y costas.

El laudo es definitivo y firme en cuanto al fondo de la cuestión, (sin perjuicio de la acción de anulación prevista en el artículo 40 de la Ley 60/2003) pudiendo las partes solicitar en los tres días siguientes a la publicación del mismo, la corrección de errores de cálculo o tipográficos, la aclaración o el complemento del mismo; pudiendo realizar comunicaciones relativas a este procedimiento en el correo electrónico: secretaria@ta-ic.es , y pudiendo solicitar cualquier información en el teléfono 651 45 20 05.

Y para que sirva este edicto en forma y efectos de notificación al demandado anteriormente citado, extendiendo el presente a 08 de mayo de 2023, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. Eva Busto Monteagudo.

Apoderada TAIC.

Anuncio número 1821